

Registro de Productos FitoSanitarios

Nº Registro: 19.140

Nombre comercial: AGIL

Titular:

ADAMA AGRICULTURE ESPAÑA S.A.
C/ Méndez Álvaro nº 20, 5ª Planta
28045
MADRID

Fabricante:

ADAMA FAHRENHEIT B.V.. CURACAO BRANCH
Kaya W.F.G. (Jombi) Mensing 34 - P.O. Box 403
CURACAO
ANTILLAS HOLANDESAS

Fecha de inscripción: 14/07/1993

Fecha de caducidad: 30/11/2019

Tipo de envase:

Envases de plástico de COEX con rango de capacidad < 1 l.

Envases de plástico COEX con rango de capacidad entre 1 l y 5 l.

Envases de plástico de COEX con rango de capacidad entre 5 y 20 l (anchura de boca mayor ó igual a 45 mm)

Composición: PROPAQUIZAFOP 10% (ESP) [EC] P/V

Tipo de preparado: CONCENTRADO EMULSIONABLE [EC]

Tipo de función: Herbicida

Ámbitos de utilización: Plantaciones Agrícolas

Usos autorizados:

<u>Cultivo/Especie:</u>	<u>Plaga/Efecto:</u>	<u>Dosis:</u>	<u>P.S.</u>
(1) Ajos	GRAMINEAS	(ver nota)	30
(2) Ajos	REBROTOS DE CEREALES	0,5-1 l/ha	30
(3) Albaricoquero	GRAMINEAS	(ver nota)	30
(4) Albaricoquero	REBROTOS DE CEREALES	0,5-1 l/ha	30
(5) Alfalfa	GRAMINEAS	(ver nota)	45
(6) Alfalfa	REBROTOS DE CEREALES	0,5-1 l/ha	45
(7) Algodonero	GRAMINEAS	0,75-1,2 l/ha	60
(8) Algodonero	REBROTOS DE CEREALES	0,75-1,2 l/ha	60
(9) Almendro	GRAMINEAS	(ver nota)	NP
(10) Almendro	REBROTOS DE CEREALES	0,5-1 l/ha	NP
(11) Altramuz	GRAMINEAS	(ver nota)	40
(12) Altramuz	REBROTOS DE CEREALES	0,5-1 l/ha	40
(13) Apionabo	GRAMINEAS	(ver nota)	30
(14) Apionabo	REBROTOS DE CEREALES	0,5-1 l/ha	30
(15) Arroz	ARROZ SALVAJE	1,2-1,5 l/ha	NP
(16) Arroz	ECHINOCLOA	1,2-1,5 l/ha	NP
(17) Avellano	GRAMINEAS	(ver nota)	NP

Registro de Productos FitoSanitarios

Nº Registro: 19.140

Nombre comercial: AGIL

(18) Avellano	REBROTOS DE CEREALES	0,5-1 l/ha	NP
(19) Berenjena	GRAMINEAS	(ver nota)	30
(20) Berenjena	REBROTOS DE CEREALES	0,5-1 l/ha	30
(21) Boniato	GRAMINEAS	(ver nota)	40
(22) Boniato	REBROTOS DE CEREALES	0,5-1 l/ha	40
(23) Brécol	GRAMINEAS	(ver nota)	30
(24) Brécol	REBROTOS DE CEREALES	0,5-1 l/ha	30
(25) Calabaza	GRAMINEAS	(ver nota)	45
(26) Calabaza	REBROTOS DE CEREALES	0,5-1 l/ha	45
(27) Castaño	GRAMINEAS	(ver nota)	NP
(28) Castaño	REBROTOS DE CEREALES	0,5-1 l/ha	NP
(29) Cebolla	GRAMINEAS	(ver nota)	30
(30) Cebolla	REBROTOS DE CEREALES	0,5-1 l/ha	30
(31) Cerezo	GRAMINEAS	(ver nota)	NP
(32) Cerezo	REBROTOS DE CEREALES	0,5-1 l/ha	NP
(33) Chalote	GRAMINEAS	(ver nota)	30
(34) Chalote	REBROTOS DE CEREALES	0,5-1 l/ha	30
(35) Chirivia	GRAMINEAS	(ver nota)	30
(36) Chirivia	REBROTOS DE CEREALES	0,5-1 l/ha	30
(37) Ciruelo	GRAMINEAS	(ver nota)	NP
(38) Ciruelo	REBROTOS DE CEREALES	0,5-1 l/ha	NP
(39) Cítricos	GRAMINEAS	(ver nota)	NP
(40) Cítricos	REBROTOS DE CEREALES	0,5-1 l/ha	NP
(41) Coliflor	GRAMINEAS	(ver nota)	30
(42) Coliflor	REBROTOS DE CEREALES	0,5-1 l/ha	30
(43) Colinabo	GRAMINEAS	(ver nota)	30
(44) Colinabo	REBROTOS DE CEREALES	0,5-1 l/ha	30
(45) Colza	GRAMINEAS	(ver nota)	90
(46) Colza	REBROTOS DE CEREALES	0,5-1 l/ha	90
(47) Espárrago	GRAMINEAS	0,8-1,2 l/ha	30
(48) Espárrago	REBROTOS DE CEREALES	0,8-1,2 l/ha	30
(49) Frutales de pepita	GRAMINEAS	(ver nota)	30
(50) Frutales de pepita	REBROTOS DE CEREALES	0,5-1 l/ha	30
(51) Garbanzo	GRAMINEAS	(ver nota)	40
(52) Garbanzo	REBROTOS DE CEREALES	0,5-1 l/ha	40
(53) Girasol	GRAMINEAS	0,75-1,2 l/ha	60
(54) Girasol	REBROTOS DE CEREALES	0,75-1,2 l/ha	60
(55) Guisantes	GRAMINEAS	(ver nota)	40
(56) Guisantes	REBROTOS DE CEREALES	0,5-1 l/ha	40
(57) Guisantes para grano	GRAMINEAS	(ver nota)	40

Registro de Productos FitoSanitarios

Nº Registro: 19.140

Nombre comercial: AGIL

(58) Guisantes para grano	REBROTOS DE CEREALES	0,5-1 l/ha	40
(59) Guisantes verdes	GRAMINEAS	(ver nota)	40
(60) Guisantes verdes	REBROTOS DE CEREALES	0,5-1 l/ha	40
(61) Habas para grano	GRAMINEAS	(ver nota)	40
(62) Habas para grano	REBROTOS DE CEREALES	0,5-1 l/ha	40
(63) Judías para grano	GRAMINEAS	(ver nota)	40
(64) Judías para grano	REBROTOS DE CEREALES	0,5-1 l/ha	40
(65) Judías verdes	GRAMINEAS	(ver nota)	40
(66) Judías verdes	REBROTOS DE CEREALES	0,5-1 l/ha	40
(67) Leguminosas forrajeras	GRAMINEAS	(ver nota)	45
(68) Leguminosas forrajeras	REBROTOS DE CEREALES	0,5-1 l/ha	45
(69) Leguminosas verdes	GRAMINEAS	(ver nota)	40
(70) Leguminosas verdes	REBROTOS DE CEREALES	0,5-1 l/ha	40
(71) Lentejas	GRAMINEAS	(ver nota)	40
(72) Lentejas	REBROTOS DE CEREALES	0,5-1 l/ha	40
(73) Melocotonero	GRAMINEAS	(ver nota)	30
(74) Melocotonero	REBROTOS DE CEREALES	0,5-1 l/ha	30
(75) Melón	GRAMINEAS	(ver nota)	45
(76) Melón	REBROTOS DE CEREALES	0,5-1 l/ha	45
(77) Nabo	GRAMINEAS	(ver nota)	30
(78) Nabo	REBROTOS DE CEREALES	0,5-1 l/ha	30
(79) Nectarino	GRAMINEAS	(ver nota)	30
(80) Nectarino	REBROTOS DE CEREALES	0,5-1 l/ha	30
(81) Nogal	GRAMINEAS	(ver nota)	NP
(82) Nogal	REBROTOS DE CEREALES	0,5-1 l/ha	NP
(83) Olivo	GRAMINEAS	(ver nota)	NP
(84) Olivo	REBROTOS DE CEREALES	0,5-1 l/ha	NP
(85) Ornamentales herbáceas	GRAMINEAS	(ver nota)	NP
(86) Ornamentales herbáceas	REBROTOS DE CEREALES	0,5-1 l/ha	NP
(87) Ornamentales leñosas	GRAMINEAS	(ver nota)	NP
(88) Ornamentales leñosas	REBROTOS DE CEREALES	0,5-1 l/ha	NP
(89) Patata	GRAMINEAS	(ver nota)	40
(90) Patata	REBROTOS DE CEREALES	0,5-1 l/ha	40
(91) Perejil de raíz	GRAMINEAS	(ver nota)	30
(92) Perejil de raíz	REBROTOS DE CEREALES	0,5-1 l/ha	30
(93) Pino piñonero	GRAMINEAS	(ver nota)	NP
(94) Pino piñonero	REBROTOS DE CEREALES	0,5-1 l/ha	NP
(95) Pistacho	GRAMINEAS	(ver nota)	NP
(96) Pistacho	REBROTOS DE CEREALES	0,5-1 l/ha	NP
(97) Rábano	GRAMINEAS	(ver nota)	30

Registro de Productos FitoSanitarios

Nº Registro: 19.140

Nombre comercial: AGIL

(98) Rábano	REBROTOS DE CEREALES	0,5-1 l/ha	30
(99) Remolacha azucarera	GRAMINEAS	(ver nota)	45
(100) Remolacha azucarera	REBROTOS DE CEREALES	0,5-1 l/ha	45
(101) Remolacha forrajera	GRAMINEAS	(ver nota)	45
(102) Remolacha forrajera	REBROTOS DE CEREALES	0,5-1 l/ha	45
(103) Repollo	GRAMINEAS	(ver nota)	30
(104) Repollo	REBROTOS DE CEREALES	0,5-1 l/ha	30
(105) Salsifíes	GRAMINEAS	(ver nota)	30
(106) Salsifíes	REBROTOS DE CEREALES	0,5-1 l/ha	30
(107) Sandía	GRAMINEAS	(ver nota)	45
(108) Sandía	REBROTOS DE CEREALES	0,5-1 l/ha	45
(109) Soja	GRAMINEAS	0,75-1,2 l/ha	60
(110) Soja	REBROTOS DE CEREALES	0,75-1,2 l/ha	60
(111) Tabaco	GRAMINEAS	(ver nota)	45
(112) Tabaco	REBROTOS DE CEREALES	0,5-1 l/ha	45
(113) Tomate	GRAMINEAS	(ver nota)	30
(114) Tomate	REBROTOS DE CEREALES	0,5-1 l/ha	30
(115) Veza	GRAMINEAS	(ver nota)	45
(116) Veza	REBROTOS DE CEREALES	0,5-1 l/ha	45
(117) Vid de mesa	GRAMINEAS	(ver nota)	30
(118) Vid de mesa	REBROTOS DE CEREALES	0,5-1 l/ha	30
(119) Vid de vinificación	GRAMINEAS	(ver nota)	30
(120) Vid de vinificación	REBROTOS DE CEREALES	0,5-1 l/ha	30
(121) Viveros	GRAMINEAS	(ver nota)	NP
(122) Viveros	REBROTOS DE CEREALES	0,5-1 l/ha	NP
(123) Zanahoria	GRAMINEAS	(ver nota)	30
(124) Zanahoria	REBROTOS DE CEREALES	0,5-1 l/ha	30

P.S.: Plazo de seguridad (días)

Condicionamientos fitoterapéuticos:

Generales : Controla malas hierbas en postemergencia precoz.

Aplicar en postemergencia del cultivo, utilizando las dosis más bajas contra avena loca y las más altas contra vallico, alpiste y alopecurus.

Aplicar en pulverización normal.

Puede mezclarse con los herbicidas de espectro complementario recomendados en la etiqueta.

En la etiqueta se indicarán las variedades de cultivos sensibles (Veronica), que a las dosis más altas puede frenar el crecimiento vegetativo de algunos cultivos y ocasionalmente pueden aparecer manchas cloróticas sobre las hojas de los cultivos tratados y que se adoptarán precauciones para evitar los riesgos de daños a cultivos de cereales colindantes.

Registro de Productos FitoSanitarios

Nº Registro: 19.140

Nombre comercial: AGIL

- Específicos (1), (3), (11), (19), (23), (25), (29), (33), (41), (49), (51), (71), (73), (75), (79), (85), (87), (99), (101), (103), (107), (111), (113), (117), (119), (121) Efectuar 1 aplicación por campaña. Contra avena loca y Lolium aplicar una dosis de 0,5-1 l/ha, contra el resto de gramíneas anuales entre 0,5-1,5 l/ha, y en gramíneas perennes entre 1,5-2 l/ha.
- (2), (4), (12), (20), (24), (26), (30), (34), (42), (46), (47), (48), (50), (52), (58), (60), (64), (66), (72), (74), (76), (80), (86), (88), (90), (92), (100), (102), (104), (108), (112), (114), (118), (120), (122), (124) Efectuar 1 aplicación por campaña.
- (5), (115) Efectuar 1 aplicación por campaña entre el inicio de los brotes hasta una altura de 20 cm aprox. Contra avena loca y Lolium aplicar una dosis de 0,5-1 l/ha, contra el resto de gramíneas anuales entre 0,5-1,5 l/ha, y en gramíneas perennes 1,5 l/ha.
- (6), (116) Efectuar 1 aplicación por campaña entre el inicio de los brotes hasta una altura de 20 cm aprox.
- (7), (8), (53), (54), (109), (110) Efectuar 1 aplicación por campaña. Aplicar en postemergencia para el control de malas hierbas gramíneas anuales y rebrotes de cereales, a una dosis de 0,75-1,2 l/ha. y gramíneas perennes a una dosis de 1,5-2 l/ha., excepto para Sorghum halepense que será de 1-1,5 l/ha.
- (9), (17), (27), (31), (37), (39), (81), (83), (93), (95) Efectuar 1 aplicación por campaña hasta prefloración. Contra avena loca y Lolium aplicar una dosis de 0,5-1 l/ha, contra el resto de gramíneas anuales entre 0,5-1,5 l/ha, y en gramíneas perennes entre 1,5-2 l/ha.
- (10), (18), (28), (32), (38), (40), (82), (84), (94), (96) Efectuar 1 aplicación por campaña hasta prefloración.
- (13), (21), (35), (43), (77), (97), (105) (Uso menor): Efectuar 1 aplicación por campaña. Contra avena loca y Lolium aplicar una dosis de 0,5-1 l/ha, contra el resto de gramíneas anuales entre 0,5-1,5 l/ha, y en gramíneas perennes 1,5 l/ha. Ver en el apartado otras indicaciones reglamentarias lo referente a usos menores (*).
- (14), (22), (36), (44), (62), (78), (98), (106) (Uso menor): Efectuar 1 aplicación por campaña. Ver en el apartado otras indicaciones reglamentarias lo referente a usos menores (*).
- (15) Efectuar 1 aplicación/campaña tras inundar el campo y comprobar una emergencia de arroz salvaje lo más completa posible. Aplicar con el suelo húmedo. Inundar de nuevo a las 24-48 h de la aplicación. Dejar al menos 4 días entre la aplicación y la siembra.
- (16) Efectuar 1 aplicación/campaña tras inundar el campo y comprobar una emergencia de infestantes lo más completa posible. Aplicar con el suelo húmedo. Inundar de nuevo a las 24-48 h de la aplicación. Dejar al menos 4 días entre la aplicación y la siembra.
- (45), (57), (59), (63), (65) Efectuar 1 aplicación por campaña. Contra avena loca y Lolium aplicar una dosis de 0,5-1 l/ha, contra el resto de gramíneas anuales entre 0,5-1,5 l/ha, y en gramíneas perennes entre 1,5-2 l/ha. Dejar 4 semanas entre la aplicación y el siguiente cultivo.
- (55) (con vaina, uso menor): Efectuar 1 aplicación por campaña. Contra avena loca y Lolium aplicar una dosis de 0,5-1 l/ha, contra el resto de gramíneas anuales entre 0,5-1,5 l/ha, y en gramíneas perennes entre 1,5-2 l/ha. Dejar 4 semanas entre la aplicación y el siguiente cultivo. Ver en el apartado otras indicaciones reglamentarias lo referente a usos menores (*).
- (56) (con vaina, uso menor): Efectuar 1 aplicación por campaña. Ver en el apartado otras indicaciones reglamentarias lo referente a usos menores (*).
- (61) (Uso menor): Efectuar 1 aplicación por campaña. Contra avena loca y Lolium aplicar una dosis de 0,5-1 l/ha, contra el resto de gramíneas anuales entre 0,5-1,5 l/ha, y en gramíneas perennes entre 1,5-2 l/ha. Dejar 4 semanas entre la aplicación y el siguiente cultivo. Ver en el apartado otras indicaciones reglamentarias lo referente a usos menores (*).
- (67) (Uso menor incluye yerros, haba seca, veza vellosa, almorta (tito o muela), esparceta, alholva y zulla): Efectuar 1 aplicación por campaña entre el inicio de los brotes hasta una altura de 20 cm aprox. Contra avena loca y Lolium aplicar una dosis de 0,5-1 l/ha, contra el resto de gramíneas anuales entre 0,5-1,5 l/ha, y en gramíneas perennes 1,5 l/ha. Ver en el apartado otras indicaciones reglamentarias lo referente a usos menores (*).
- (68) (Uso menor incluye yerros, haba seca, veza vellosa, almorta (tito o muela), esparceta, alholva y zulla): Efectuar 1 aplicación por campaña entre el inicio de los brotes hasta una altura de 20 cm aprox. Ver en el apartado otras indicaciones reglamentarias lo referente a usos menores (*).
- (69) (Incluye judías grano verde y garbanzos verdes, uso menor): Efectuar 1 aplicación por campaña. Contra avena loca y Lolium aplicar una dosis de 0,5-1 l/ha, contra el resto de gramíneas anuales entre 0,5-1,5 l/ha, y en gramíneas perennes entre 1,5-2 l/ha. Dejar 4 semanas entre la aplicación y

Registro de Productos FitoSanitarios

Nº Registro: 19.140

Nombre comercial: AGIL

el siguiente cultivo. Ver en el apartado otras indicaciones reglamentarias lo referente a usos menores (*).

(70) (incluye judías grano verde y garbanzos verdes, uso menor): Efectuar 1 aplicación por campaña. Ver en el apartado otras indicaciones reglamentarias lo referente a usos menores (*).

(89), (91), (123) Efectuar 1 aplicación por campaña. Contra avena loca y Lolium aplicar una dosis de 0,5-1 l/ha, contra el resto de gramíneas anuales entre 0,5-1,5 l/ha, y en gramíneas perennes 1,5 l/ha.

Condicionamientos preventivos de riesgos:

Mitigación de riesgos medioambientales:

SPe 3: Para proteger las plantas no objetivo, respétese sin tratar una banda de seguridad de 5 m hasta la zona no cultivada.

SPe 3: Para proteger los organismos acuáticos, respétese sin tratar una banda de seguridad de 5 m hasta las masas de agua superficial.

Mitigación de riesgos en la manipulación:

El aplicador deberá utilizar guantes de protección química durante la mezcla/carga; y guantes de protección química, ropa de protección química tipo 3 o 4 y calzado adecuado durante la aplicación, limpieza y mantenimiento del equipo siempre que el tractor carezca de cabina cerrada y dispositivo de filtrado de aire.

No entrar al cultivo hasta que el producto este seco.

SPo 2: Lávese toda la ropa de protección después de usarla.

SPo 4: El recipiente debe abrirse al aire libre y en tiempo seco.

Restricciones por clases de usuarios:

Uso reservado a agricultores y aplicadores profesionales.

Envases:

Todos los tipos de envases deberán cumplir los requisitos establecidos por el Real Decreto 255/2003.

Enjuague enérgicamente tres veces cada envase que utilice, vertiendo el agua de lavado al depósito (del pulverizador). Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios, en la etiqueta deberá figurar la siguiente frase: Entregar los envases vacíos o residuos de envases bien en los puntos de recogida establecidos por los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada (SIG) o directamente en el punto de venta donde se hubiera adquirido si dichos envases se han puesto en el mercado a través de un sistema de depósito, devolución y retorno.

Clasificación y etiquetado (R.D. 255/2003):

Clasificación :	Acuático crónico 1, Toxicidad aguda (oral, cutánea, por inhalación). Categoría 4., Irritación ocular. Categoría 2., Carcinogenicidad. Categoría 2., Sustancias tóxicas por aspiración. Categoría 1., Peligro, Acuático agudo 1
Símbolos y pictogramas:	GHS07.GHS08.GHS09
Frases de riesgo:	H304, H319, H332, H351, H400, H410, EUH 066, EUH 401
Consejos de prudencia:	P201, P202, P261, P271, P273, P280, P391, P301+P330+P331, P304+P340, P305+P351+P338, P501

Registro de Productos FitoSanitarios

Nº Registro: 19.140

Nombre comercial: AGIL

Otras indicaciones reglamentaria En la etiqueta se hará constar que "contiene nafta disolvente del petróleo, nº CAS: 64742-94-5" y que contiene propaquizafop. Puede provocar una reacción alérgica.
SP1: NO CONTAMINAR EL AGUA CON EL PRODUCTO NI CON SU ENVASE.
(No limpiar el equipo de aplicación del producto cerca de aguas superficiales/Evitese la contaminación a través de los sistemas de evacuación de aguas de las explotaciones o de los caminos).
La frase: "A FIN DE EVITAR RIESGOS PARA LAS PERSONAS Y EL MEDIO AMBIENTE SIGA LAS INSTRUCCIONES DE USO", en caracteres que resalten el texto.
(* Con respecto a los usos menores en esta propuesta de autorización (leguminosas forrajeras (yeros, haba seca, veza vellosa, almorta (tito o muela), esparceta, alholva y zulla), boniato, apionabo, rábano, chirivía, salsifí, colinabo, nabo, judía grano verde, garbanzo verde y tirabeque (guisante en vaina), haba grano seco), tal y como se establece en el tercer párrafo del artículo 51.5 del Reglamento (CE) 1107/2009, "La publicación oficial o, en su caso, la etiqueta incluirá una referencia a la responsabilidad de la persona que utilice el producto fitosanitario en relación con los fallos de eficacia o con la fitotoxicidad del producto para el que se haya concedido el uso menor. La ampliación del uso menor figurará de manera separada en la etiqueta."